



RADICACIÓN: 08001310500720170032600  
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: WILLIAM ALBERTO SIMANCA FONTALVO  
DEMANDADO: COLPENSIONES  
ASUNTO: RESUELVE PETICIÓN DE RECONOCIMIENTO DE SUCESOR PROCESAL/OFICIA A TRIBUNAL

Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Informe secretarial: Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia dentro del cual, en febrero de 2020, se ofició Fiscalía Ciento Cuarenta y Siete (147), Seccional De Bogotá para que remitieran copia de lo actuado dentro del SPOA 1100160000502201904002, ante lo cual informaron que se encontraba en indagación preliminar por denuncia de fraude procesal, y que la carpeta correspondiente tenía carácter de privado, anunciando también que las documentales allí aportadas proceden de Colpensiones por lo cual entendían que se podía requerir a esa entidad para que las allegue al proceso de la referencia dada la reserva de la investigación penal. Para lo de su conocimiento, sírvase proveer.

DAIRO MARCHENA BERDUGO  
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.  
Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN: 08001310500720170032600  
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: WILLIAM ALBERTO SIMANCA FONTALVO  
DEMANDADO: COLPENSIONES

Leído el anterior informe secretarial y, una vez se verificó lo obrante en el expediente se pronunciará el despacho ante lo solicitado por la apoderada de Colpensiones, dando continuidad al trámite procesal.

En torno a la petición de prejudicialidad incoada por la apoderada de Colpensiones, el despacho ofició a la Fiscalía correspondiente, en virtud de lo cual esta entidad manifestó el 25 de febrero de 2020 que la denuncia correspondiente al SPOA 10016000050201904002 base de la petición de la demandada, estaba en etapa de investigación preliminar, que no existía expediente sino la carpeta contentiva de los documentos aportados por Colpensiones; que ese trámite tenía carácter de privado y que, por lo tanto, podía el despacho requerir a la entidad denunciante para que aportara esos mismos documentos que contiene la carpeta de investigación cuyo carácter es reservado.

Por lo anotado, previo a decidir sobre la petición de prejudicialidad, es necesario oficiar nuevamente a la unidad fiscal, para que manifiesten el estado actual del SPOA 10016000050201904002, toda vez que la respuesta de la fiscalía data del 25 de febrero de 2020, por lo cual es eventualmente probable que en el periodo de tiempo comprendido entre febrero del año 2020 a la fecha, hayan proferido resolución de apertura de la investigación o preclusión de la misma; de manera tal que, como se anunció antes, resulta imprescindible obtener información actualizada del estado de ese SOPOA a fin de decidir sobre la petición señalada por COLPENSIONES. decisión impetrada.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACIÓN: 08001310500720170032600  
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: WILLIAM ALBERTO SIMANCA FONTALVO  
DEMANDADO: COLPENSIONES  
ASUNTO: RESUELVE PETICIÓN DE RECONOCIMIENTO DE SUCESOR PROCESAL/OFICIA A TRIBUNAL

En mérito de las razones expuestas el Juzgado Séptimo Laboral Del Circuito de Barranquilla,

### **RESUELVE**

**Primero.** Oficiar a la Fiscalía Ciento Cuarenta y Siete (147), Seccional De Bogotá, a fin de que, dentro del término perentorio de 10 días, remitan a este despacho y con destino al proceso instaurado por WILLIAM ALBERTO SIMANCA FONTALVO en contra de COLPENSIONES, radicado bajo el No. 08001310500720170032600, información del estado del SOPOA 10016000050201904002 y, en caso de haberse proferido resolución de acusación, remitan constancia de ello, a fin de desatar la petición de prejudicialidad.

**Segundo.** Cumplido lo anterior, regresen el proceso a Despacho continuar el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO  
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla 25/05/2022, se notifica auto de fecha 24/05/2022 Por estado No. _81_ El secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
---